



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ(1335)

SANTIAGO 14 OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04353 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales, mediante Memorándum N°63/2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre Arдум Ingeniería SpA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que, con fecha 27 de junio de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en este contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre **ARDUM INGENIERÍA SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 27 de mayo de 2025. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ARDUM INGENIERÍA SPA
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 27 de mayo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, y la **empresa ARDUM Ingeniería SpA**, RUT N° 76.712.437-6, en adelante "ARDUM", representado para estos efectos por Andrés Segura M., Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados Santa Beatriz 100 Of1201, comuna de Providencia, Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
2. Que, por su parte, ARDUM tiene como objetivo actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas, actividades de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, actividades de apoyo para la explotación de otras minas y canteras prestados por empresas, servicios de transporte aéreo y /o trabajo aéreo con fines de lucro.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **ARDUM** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y/o proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Ingeniería, especialmente Ingeniería en Geomensura.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
- d) Transferencia de resultados de investigación aplicada. [REDACTED]
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, renovándose automáticamente por periodos iguales.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido correo electrónico a la dirección de las contrapartes definidas en la Cláusula Quinta, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA QUINTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

ARDUM INGENIERIA SpA

Adriana Troncoso S. [REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Elizabeth Meza [REDACTED]

CLÁUSULA SEXTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento o dato técnico o no técnico que una Parte revele a la otra durante la vigencia del presente Convenio, incluyendo —pero no limitada a— patentes, derechos de autor, secretos comerciales, información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros, de marketing o planes de negocios.

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda Información Confidencial que les sea comunicada o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgar, publicar o comunicar dicha información sin autorización expresa y por escrito de la Parte reveladora. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y subsistirá una vez finalizado éste, por el plazo estipulado en la cláusula respectiva.

Asimismo, ambas Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus empleados, asesores, contratistas o cualquier persona bajo su dependencia o control conozcan y respeten las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de esta cláusula, exigiéndoles un deber de confidencialidad en términos equivalentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Los gastos en que incurra cada Parte con ocasión de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con su objeto, serán de su exclusiva cuenta, sin que pueda reclamar o repetir a la otra Parte cantidad alguna por dichos conceptos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las Partes acuerden expresamente y por escrito una distribución distinta.

La implementación de los programas, proyectos o actividades derivados del presente Convenio estará sujeta al financiamiento disponible. No obstante, las Partes podrán, de común acuerdo, gestionar la participación de terceros que colaboren en el financiamiento y ejecución de tales iniciativas.

CLÁUSULA OCTAVA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA NOVENA

Ninguna de las partes podrá usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de ARDUM, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería de don Andrés Segura M. para actuar en representación de ARDUM., consta en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del día 13 de marzo del 2017 se constituyó una Sociedad por Acciones.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 96 de 2025, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II. El presente Convenio registra dos firmas, de don Andrés Segura M., Representante legal de ARDUM Ingeniería SpA y doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

 Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.10.14 17:19:24 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.10.14 17:01:52 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Directora del Consejo Asesor Social Empresarial CASE
Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales

PCT
PCT/ppp

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO